



Informe sobre las acciones para la implementación del
Programa de Trabajo para la Transición a la TDT

11 de marzo de 2015

1.- ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria del Consejo General del pasado 28 de enero de 2015 se presentó, a petición del Representante del Partido de la Revolución Democrática (PRD) ante ese órgano colegiado, el Lic. Pablo Gómez Álvarez, un Proyecto de Acuerdo para “solicitar el apoyo y colaboración de diversas autoridades a efecto de que se posponga la entrega de televisores digitales en el marco del programa de trabajo para la transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) y se evite su uso para fines distintos a los establecidos en el programa, con motivo de la celebración de las elecciones federal y locales 2014-2015.”

Durante la sesión, el Secretario del Consejo informó que en relación a dicho tema se habían recibido cuatro quejas: tres de ellas estaban siendo analizadas por la Comisión de Quejas y Denuncias (CQyD) del Instituto, y sobre la primera que se presentó, la mencionada Comisión ya se había pronunciado, el día 27 de enero, en el sentido de declarar procedentes las medidas cautelares respecto a retirar el logotipo Mover México.

El Consejo General votó por unanimidad no aprobar el Acuerdo presentado por la representación del PRD, pero con el fin de allegarse de mayores elementos para resolver las quejas sobre este tema, el Presidente del colegiado instruyó al Secretario Ejecutivo presentar un informe para reportar las acciones, mecanismos y alcances legales de la implementación del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital (TDT), con base en información que proporcionara la propia dependencia federal.

Para tales efectos, el 30 de enero de 2015 el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE) realizó una consulta formal a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) mediante la cual solicitó, de manera detallada, la información que Consejeros y Representantes ante el Consejo General del Instituto manifestaron esperaban que reportase el presente Informe. La respuesta de la SCT fue recibida en las oficinas del INE el pasado 17 de febrero del año en curso.

ESTATUS DE LAS QUEJAS

Es preciso señalar que a la fecha del presente Informe las cuatro quejas sobre las cuales dio cuenta el Secretario Ejecutivo en la sesión del Consejo General de 28 de enero del presente año, vinculadas con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital (TDT) y el uso del logotipo Mover México, ya han cursado distintas instancias, por lo que a continuación se reporta su estatus actual.

SECRETARÍA EJECUTIVA

La primera queja recibida sobre el tema (UT/SCG/Q/MORENA/CG/12/PEF/27/2015) fue presentada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) el 23 de enero de 2015, y fue resuelta el día 27 del mismo mes y año por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, declarando procedentes las medidas cautelares respecto a retirar el logotipo Mover México de las cajas de empaque de los televisores que entrega la SCT como parte del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital (TDT), así como para remover dicho logotipo de los espacios en los que se realice la entrega de los mismos, además de que las personas que participen en este programa se abstengan de portar cualquier vestimenta o artículo relacionado con ese logotipo.

El 6 de febrero, ante la impugnación presentada por la SCT, mediante resolución identificada con la clave SUP-REP51/2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó el Acuerdo ACQYD-INE-18/2015 emitido el 27 de enero de 2015 por la Comisión de Quejas y Denuncias dejando sin efecto la medida cautelar ordenada.

Es importante precisar que la Sala determinó en relación al logotipo en las cajas de entrega de las televisiones no era contrario a la normativa electoral, en virtud de la etapa en la que nos encontramos dentro del proceso electoral, sin embargo, una situación diferente sería si estuviéramos en campañas.

Las quejas subsecuentes identificadas con los números de expediente UT/SCG/PE/MC/JL/MICH/35/PEF/79/2015, UT/SCG/PE/RGZ/CG/37/PEF/81/2015, y UT/SCG/PE/PAN/CG/38/PEF/82/2015 que se presentaron ante el INE fueron acumuladas a la queja principal.

Cabe señalar que en el INE se determinó que estas quejas debían ser conocidas como Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS), pero en la impugnación a la cautelar antes referida, la Sala Superior las reencauzó para que se conocieran vía Procedimientos Especiales Sancionadores (PES). Por ello, se remitió el expediente -acumulando las cuatro quejas- a la Sala Especializada, la cual el 26 de febrero del año en curso emitió la Sentencia SER-PSC-24/2015, resolviendo que no se verificaron violaciones electorales de los sujetos denunciados.

Esta resolución de la Sala Especializada fue impugnada por el Partido MORENA sin que a la fecha haya sido resuelta por la Sala Superior.

2.- CONSULTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Antes de realizar la consulta formal a la SCT, y con el fin de estar en condiciones de proporcionar toda la información requerida por Consejeros y Representantes en sus diversas intervenciones, la Secretaría Ejecutiva del INE revisó con detenimiento el documento sobre el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital (TDT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de mayo de 2014, así como la información que la SCT ha difundido al respecto en su página institucional de internet. Derivado de esa lectura minuciosa, se formularon una serie de preguntas que fueron contestadas el día 17 de febrero, mediante oficio 1.2.203/DCPC/351/2015, suscrito por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Fernando José Bueno Montalvo. A continuación se ofrece la transcripción literal de las preguntas formuladas por el INE y las respuestas ofrecidas por la mencionada dependencia federal.

Las preguntas formuladas por el Instituto se realizaron con base en cuatro ejes temáticos relacionados con la implementación del *Programa de Trabajo para la Transición a la TDT*:

1. Sobre la cobertura
2. Sobre el calendario para la entrega de los equipos
3. Sobre la forma en que se entregan los equipos
4. Sobre el estatus de avance del programa
5. Sobre el cumplimiento a los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PREGUNTA INE

1. **Sobre la cobertura.** En el capítulo *III. Diagnóstico del Programa de Trabajo para la Transición a la TDT*, específicamente en el apartado 3.2 se señala que “15.3 millones (49.2%) de hogares dependen de la televisión abierta analógica”, y se informa que la mayoría de estos hogares están ubicados en zonas de alta marginación. Por ello el documento plantea que “*resulta crítico atender al sector de la sociedad más necesitada a través de un programa de cobertura social.*” Más adelante, refieren que “*la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un padrón de alrededor de 12.6 millones de hogares y que en su mayoría dependen de la televisión abierta analógica*”. De la lectura del documento, no logramos identificar en dónde se dice explícitamente cuál será la población beneficiaria del reparto de televisores y dónde se encuentran esos hogares, por lo que surgen las siguientes dudas:

- 1.1 ¿Cuántos son los hogares que se verán beneficiados con el reparto de televisores?, ¿serán los 15.3 millones que se identifican en el diagnóstico o los 12.6 millones que integran el padrón de la SEDESOL?

RESPUESTA SCT

“De conformidad con el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cumplimiento al artículo Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) debe implementar programas y acciones vinculados con la política de transición a la Televisión Digital Terrestre, a efecto de cubrir al menos el 90% del listado de hogares definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Para ello, la SCT ha diseñado un programa social de entrega y distribución de equipos receptores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida a los hogares definidos por la SEDESOL.

Con relación a la cifra de los 15.3 millones de hogares que se mencionan en el diagnóstico que corresponden a hogares que dependen de la televisión analógica, es importante señalar que esta cifra proviene de una encuesta sobre disponibilidad y uso de las tecnologías de la información (MODUTIH), levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el segundo trimestre de 2013.

En la cifra de 15.3 millones de hogares, se encuentran aquellos que no poseen medios económicos para adquirir un televisor digital (por ejemplo, hogares definidos por la SEDESOL), así como aquellos que sí cuentan con recursos económicos para ello, pero que al mes de abril de 2013, no habían adquirido un televisor digital ni contaban con servicio de televisión de paga.

Cabe señalar que el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre se elaboró con la información disponible hasta el momento de su publicación, esto es, mayo de 2014. A esa fecha, la SEDESOL había comunicado a

SECRETARÍA EJECUTIVA

la SCT que el universo potencial de hogares de escasos recursos susceptibles de obtener el beneficio podría ser de alrededor de 12.6 millones.

Es importante señalar que los listados de hogares se actualizan periódicamente, por lo que el compromiso de la SEDESOL fue entregar a la SCT dichos listados previamente al inicio de la entrega en cada una de las regiones establecidas en el programa de trabajo, a efecto de que tuviera una actualización reciente, con base en los hallazgos identificados durante el proceso de notificaciones, tales como los decesos, casas abandonadas, cambios de domicilio, etc.”

PREGUNTA INE

- 1.2. En caso de que los beneficiarios sean los 12.6 millones que forman parte del padrón de la SEDESOL, ¿con qué criterio se dejarán fuera del programa a los 2.7 millones de hogares adicionales que, según el diagnóstico presentado, también dependen de la televisión abierta analógica?

RESPUESTA SCT

“El criterio para entregar televisores al universo potencial de 12.6 millones de hogares, es el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que a la letra señala que deben implementarse programas y acciones vinculados con la política de transición a la Televisión Digital Terrestre, a efecto de cubrir al menos el 90% del listado de beneficiarios definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Cabe señalar que se prevé que los 2.7 millones de hogares estimados para 2013, que no están incluidos en los hogares definidos por la SEDESOL migren vía mercado a la televisión digital, por sus propios medios. Es importante destacar que conformidad con la encuesta más reciente del INEGI, del segundo trimestre de 2013 al segundo trimestre de 2014, la cifra de 2.7 millones se redujo a 1.9 millones y puede seguir mostrando variaciones.”

PREGUNTA INE

- 1.3. Si bien en el *Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre* se mencionan las entidades con mayor número de hogares empadronados por SEDESOL y también se ofrece un cronograma de entregas por municipios, surge la duda de cuántos equipos se entregarán en cada entidad y en cada municipio, y si esta definición corresponde con el padrón de beneficiarios de la SEDESOL o responde a otros criterios.

RESPUESTA SCT

“A la fecha, la SEDESOL solo ha proporcionado a la SCT el listado de hogares para las regiones Frontera Noreste, Noreste, Frontera Norte, La Laguna, Occidente-Bajío y Centro.

Asimismo, se reitera que dichas entregas se realizan exclusivamente a los hogares definidos por la SEDESOL, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin que responda a otros criterios.”

PREGUNTA INE

2. **Sobre el calendario de entregas de equipos.** De acuerdo al Cronograma de Ejecución que se presenta en el apartado 5.4 del *Programa de Trabajo para la Transición a la TDT*, la línea de acción derivada de la Estrategia 1.2 de Implementar un programa de cobertura social para dotar de televisores digitales a las viviendas de escasos recursos está programada para iniciar en mayo de 2014 y finalizar en marzo de 2016. Asimismo, en el multicitado Programa y en la página de internet de la SCT se establecen fechas de entrega de equipos por regiones, señalando únicamente el mes de inicio y no el de conclusión. Finalmente, en el mencionado apartado 5.4 se señala que “el cronograma de entregas podrá ser modificado con base en la experiencia recibida durante la ejecución del programa la suficiencia presupuestal, así como a las condiciones meteorológicas, de infraestructura de acceso a las localidades, de seguridad y sociales que se presenten.” Sobre esta información surgen las siguientes dudas:
 - 2.2. ¿El cronograma que se incluye en el *Programa de Trabajo para la Transición a la TDT* ha sido modificado o presenta algún rezago? En su caso, ¿cuál es el cronograma actualizado y cuáles son las razones que explican y justifican las modificaciones?

RESPUESTA SCT

“El calendario no ha sido modificado y únicamente establece fechas de inicio.”

PREGUNTA INE

- 2.3. ¿El cronograma mencionado contempla la suspensión de la entrega de equipos durante las campañas electorales federales o, en su caso, durante las campañas locales en las entidades con elecciones este año?

RESPUESTA SCT

“El cronograma no considera suspender la entrega de equipos.”

PREGUNTA INE

- 2.4. ¿Es posible contar con un plan o cronograma detallado que especifique los plazos de entrega de los equipos, es decir, fecha de inicio y culminación, por entidad y municipio?

RESPUESTA SCT

“Se adjunta el cronograma con el detalle solicitado con el que se cuenta hasta el momento, correspondiente a las regiones Frontera Noreste, Noreste, Frontera Norte, La Laguna y Occidente-Bajío. No obstante, es importante señalar que dicha información es pública y se encuentra disponible en la siguiente página web de la SCT: <http://sct.gob.mx/comunicaciones/transicion-a-la-television-digital-terrestre/>. Anexo 1.”

PREGUNTA INE

3. **Sobre la forma en que se entregan los equipos.** Si bien en el *Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre* no se establece la forma o mecanismo para la entrega de los equipos, en la página de internet de la SCT se halla una galería de fotos en donde se pueden identificar distintas modalidades de entrega.
- 3.2. ¿Cuál es la estrategia específica para la entrega de los equipos?

RESPUESTA SCT

“El proceso de entrega de televisores es el siguiente:

- a) En cada uno de los municipios donde existan beneficiarios, la SCT establece un Centro de Distribución tomando en cuenta que éste se ubique cerca de los beneficiarios, que cuente con vías de acceso, condiciones aceptables de seguridad y de transporte público, con infraestructura amigable para adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con alguna discapacidad.
- b) Estos Centros de Distribución pueden ser escuelas, deportivos o auditorios, ente otros inmuebles similares. La SCT acuerda con las autoridades locales el uso temporal de

SECRETARÍA EJECUTIVA

instalaciones de manera gratuita durante el periodo de entregas de televisores, asimismo, suelen facilitar servicios médicos y aprovisionamientos como agua y sillas.

- c) En los Centros de Distribución, a efecto de garantizar la transparencia en la entrega de los televisores y de actualizar la información del beneficiario del listado de la SEDESOL, la SCT toma una fotografía a la persona que se presenta a recoger el televisor, registra sus huellas digitales y escanea todos los documentos que presenta. Los módulos de atención que se instalan son "móviles", de tal forma los mismos son reutilizados en múltiples Centros de Distribución.
- d) Los equipos son entregados al beneficiario a través de personal de SEPOMEX, el cual está debidamente identificado.
- e) Por excepción, si el beneficiario se encuentra enfermo(a) o padece de alguna incapacidad física que le impida acudir al Centro de Distribución y en fecha indicada para recibir su televisor, puede nombrar a un representante mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, quién deberá presentarse en dicho lugar con la notificación y con los originales de la Constancia Médica expedida por alguna Institución Pública, la Identificación oficial tanto de quién representa como la suya, CURP y el comprobante de domicilio del beneficiario.
- f) Es importante señalar que la base de datos de los beneficiarios con sus datos personales, se encuentran debidamente resguardados por la SCT."

PREGUNTA INE

- 3.3. ¿Los equipos se entregan en eventos que se celebran especialmente para este fin u otros fines públicos?

RESPUESTA SCT

"Los equipos no se entregan en eventos. La SEDESOL convoca a los beneficiarios a un inmueble (Centro de Distribución) destinado exclusivamente para la entrega de televisores, sin que en el mismo se desarrollen eventos de otra índole."

PREGUNTA INE

- 3.4. ¿Los equipos se entregan casa por casa o los beneficiarios deben acudir a centros de distribución para recogerlos?

RESPUESTA SCT

“Los equipos se entregan en centros de distribución, por lo que los beneficiarios deben desplazarse hasta dicho lugar.”

PREGUNTA INE

- 3.5. ¿Es posible contar con una relación detallada que reporte cómo se han entregado los 1'940,041 equipos que según lo reporta la página institucional de la SCT se han entregado hasta la fecha? De ser posible, que está relación señale también la entidad y municipio en cada caso.

RESPUESTA SCT

“La información detallada de los equipos entregados a la fecha, desglosada por entidad y municipio, se encuentra publicada en la página web de la SCT: <http://sct.gob.mx/comunicaciones/transicion-a-la-television-digital-terrestre/>. No obstante lo anterior, se adjunta archivo Excel con la información solicitada. Anexo 2.”

PREGUNTA INE

4. **Sobre el estatus de avance del Programa.** En la página de internet de la SCT se informa que a la fecha se han entregado 1'940,041 equipos, y también se puede consultar las entregas realizadas por estados y municipios.
- 4.2. ¿Es posible contar con una relación que además de señalar el número de equipos entregados en total, por estados y por municipios, también informe del número de equipos que falta por entregar en cada caso?

RESPUESTA SCT

“Para poder contar con el número de equipos que faltarían por entregar, hay que considerar dos elementos:

- Como se mencionó anteriormente, el listado de hogares proporcionado por la SEDESOL es actualizado con base en los hallazgos obtenidos durante las notificaciones, por lo que una vez actualizado se puede conocer el número de equipos que faltaría entregar para alcanzar el 90% del listado de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL. A la fecha, la SCT no ha recibido dicha actualización, por lo que no es posible conocer el número de equipos que faltarían por entregar.

SECRETARÍA EJECUTIVA

- Adicionalmente, es importante señalar que el cumplimiento de la meta del 90% de los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL para poder "apagar" las señales analógicas de televisión, no está en función del cumplimiento de dicho porcentaje por municipio, sino el cumplimiento de esta penetración por huella de cobertura de cada estación de televisión analógica. Ello, de conformidad con la política de transición a la TDT del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicada el 11 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación."

PREGUNTA INE

5. **Sobre el cumplimiento a los artículos 41 y 134 Constitucionales.** Finalmente, me permito consultar ¿cómo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a su cargo ha previsto que en la implementación del *Programa de Trabajo para la Transición a la TDT*, específicamente en la entrega de televisores, se cumplan a cabalidad los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

RESPUESTA SCT

"a) El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre que lleva a cabo el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es en estricto cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, así como para permitir la plena eficacia del derecho fundamental al acceso a los servicios de radio y televisión digitales dispuesto en el artículo 6º Constitucional.

El señalado Decreto de Reforma Constitucional, en su artículo Décimo Séptimo transitorio previó que "En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, las siguientes acciones:

- IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y ...".

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes lleva a cabo la entrega de los televisores para cumplir la implementación del programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, en razón del señalado mandato constitucional.

De conformidad con el artículo DECIMO NOVENO TRANSITORIO de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá concluir la transmisión de señales analógicas de televisión radiodifundida en todo el país,

SECRETARÍA EJECUTIVA

a más tardar el 31 de diciembre de 2015, una vez que se alcance un nivel de penetración del noventa por ciento de hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, con receptores o decodificadores aptos para recibir señales digitales de televisión radiodifundida.

Tomando en consideración que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la Nación de naturaleza limitada, es necesario su aprovechamiento al máximo, a través de una regulación eficiente y ordenada del bien, así como de su uso óptimo en beneficio de la Nación, con la finalidad de ser un detonante de la conectividad nacional.

Por otra parte, la liberación de la banda de 700 MHz se ve favorecida con la transición a la televisión digital terrestre (TDT), que permite hacer un mejor uso del espectro radioeléctrico. Con la televisión analógica se tiende a desperdiciar más del 75% de capacidad del espectro disponible y solo es posible ofrecer un canal de programación. En cambio, cuando ese mismo canal de transmisión se opera digitalmente, es factible ofrecer varios canales de programación o multiprogramación siendo por lo tanto uno de los beneficios que otorga la TDT.

Debido a las condiciones de propagación y de permeabilidad de señales, las bandas de frecuencias que se encuentran por debajo de 1 GHz son las que ofrecen las mejores condiciones técnicas para proporcionar servicios móviles. La banda 698-806 MHz (700 MHz) estará disponible para México gracias a la transición a la televisión digital terrestre.

Por lo anterior se considera que la banda de 698-806 MHz reviste una importancia estratégica como potencializadora de buena parte de los objetivos y estrategias de desarrollo nacional.

En los últimos años se ha observado una tendencia de crecimiento acelerado en la cantidad de usuarios de banda ancha móvil a consecuencia de diversos factores. Por una parte, la evolución tecnológica permite el uso cada vez más eficiente del espectro otorgando a los usuarios conexiones de alta velocidad, y por otra parte la aparición de terminales de usuario con mejores prestaciones a precios cada vez más reducidos adicionado al incremento en cantidad, cobertura y capacidad de redes que son capaces de brindar servicios de banda ancha móvil, han resultado en una verdadera explosión en la cantidad de conexiones y el tráfico en las redes de banda ancha móvil que ha superado por mucho los pronósticos calculados en el pasado.

Es así, que el insumo principal para posibilitar la operación de los servicios inalámbricos es el espectro radioeléctrico. Éste es un recurso finito, por lo que para incrementar las prestaciones y capacidades de las redes se cuenta por una parte con la mejora en las tecnologías y técnicas para aprovechar mejor el espectro y por otro lado con la posibilidad de incrementar la cantidad de infraestructura para ampliar tanto la cobertura como la capacidad de las redes hasta cierto límite haciéndose necesario eventualmente poner a disposición mayor cantidad de espectro para brindar más servicios.

b) El reparto de televisiones se realiza en forma calendarizada con base en el cronograma establecido en el programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre, sin que deban afectarse los tiempos y formas de entrega, lo cual no violenta en modo alguno los principios que establecen los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rigen los procesos electorales, sino que, por el contrario, permite hacerlos efectivos en una sociedad mejor informada y con acceso a la información.

El cumplimiento del programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre, no tiene una finalidad política o electoral, puesto que el programa de entrega de televisores, no contiene elementos que promuevan el voto a favor o en contra de un partido político o de un candidato, o bien, se promueva la imagen de algún servidor público.

El programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre y la entrega de equipos digitales que el mismo establece, no vulnera de manera alguna las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Su diseño y aplicación tiene como fin la observancia de un mandato de la propia Constitución y de las leyes aplicables para hacer efectivo el derecho humano consagrado en el artículo 6 constitucional al fomentar la igualdad de oportunidades entre la población y propiciar el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, expediente: SUP-REP-51/2015, el 7 de febrero en curso, determinó que la implementación del Programa TDT no vulnera los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, previstos en los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal.

SECRETARÍA EJECUTIVA

No cumplir con ese mandato constitucional implicaría afectar a los ciudadanos y hacer nugatorio su derecho plasmado en el artículo 6° de nuestra Carta Magna, dilataría innecesariamente el derecho de la sociedad a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, y, por último, implicaría incumplir con el mandato del Constituyente Permanente establecido en el Quinto transitorio, tercer párrafo, de la Reforma constitucional en materia de telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2013.

ANEXOS DE ESTE INFORME

Para dotar al Consejo General de la información a disposición de la Secretaría Ejecutiva, se anexan a este Informe los siguientes documentos:

- ❖ **Respuesta íntegra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** a la consulta realizada por la Secretaría Ejecutiva del INE, recibida el día 17 de febrero, mediante oficio 1.2.203/DCPC/351/2015, suscrito por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia federal, Fernando José Bueno Montalvo. Este documento, además de las respuestas a las preguntas formuladas por el INE, contiene:
 - Anexo 1: Cronograma correspondiente a las regiones Frontera Noreste, Noreste, Frontera Norte, La Laguna y Occidente-Bajío
 - Anexo 2: Información de los equipos entregados a la fecha, desglosada por entidad y municipio.
- ❖ **Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital (TDT)** publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de mayo de 2014.